



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÚÍ  
Cuatro de diciembre de dos mil veinte

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

RADICADO N° 1996-5643-00

Atendiendo a los oficios N° 2125 y N° 2126 del juzgado comisionado fechados agosto 26 del corriente año provenientes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué-Tolima, especialmente lo manifestado en el oficio N° 2125, se remite al auto proferido por este fallador en marzo tres (3) de la presente anualidad. (fl. 351 (bis), 352 C. Principal, físico), mediante el cual se exponen las razones jurídicas, de no poder cumplir con la decisión tomada por el Tribunal Superior de Medellín en Enero 27 del 2020.

Por lo tanto se reitera el cumplimiento de la entrega del bien inmueble objeto de litis sin oposición alguna; dejando claro que la persona a quien debe realizarse la entrega, es al Representante Legal de la entidad TELARTEX LTDA. EN LIQUIDACIÓN tal como lo ordenó el Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia proferida en Agosto 27 de 2019, de la cual se adjuntará copia contentiva a folios del 258 al 269 del expediente físico.

Con respecto de la directiva de la Corte Suprema de Justicia, no impide está orden de entrega al Representante Legal de Telartex Antonio José Serna Cárdenas, por cuanto como lo manifiesta el juzgado comisionado quien detentaba la calidad de arrendataria, ya no ocupa el inmueble y revisada la diligencia de secuestro, del 4 de diciembre de 2003, no hubo opositores, en ese momento.

Con lo anterior quedan despachadas las inquietudes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué-Tolima, así como las peticiones de impulso procesal formuladas por el representante legal de Telartex.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**LEONARDO GOMEZ RENDON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0759d2611d0f3d87ec014c2e1b63af6fd7083a3362c8451d9fa605b23b6b6539**

Documento generado en 04/12/2020 03:46:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**